

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2530/2016, de 2 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 para la acreditación de comunidades RIS3CAT y la selección de proyectos colaborativos de investigación, desarrollo e innovación, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

Vista la Resolución EMC/2384/2016, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la acreditación de comunidades RIS3CAT y la selección de proyectos colaborativos de investigación, desarrollo e innovación, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

Vistos el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016, y el Decreto Ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.

Que en fecha 27 de octubre de 2016, el Consejo de Administración ratificó las bases reguladoras para la acreditación de comunidades RIS3CAT y la selección de proyectos colaborativos de investigación, desarrollo e innovación, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 y aprobó la publicación de esta convocatoria para el año 2016.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2016 para acreditar las comunidades RIS3CAT y conceder ayudas del PO FEDER de Cataluña 2014-2020 a los miembros de las comunidades RIS3CAT para que desarrollen los proyectos de su plan de actuaciones.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/2384/2016, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la acreditación de comunidades RIS3CAT y la selección de proyectos colaborativos de investigación, desarrollo e innovación, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020. (DOGC núm. 7235 de 27.10.2016).

Artículo 3

Aplicación presupuestaria e importe

3.1. La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 26.000.000,00 de euros, que proceden del Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

La asignación a los proyectos seleccionados de la cofinanciación prevista en la presente convocatoria queda condicionada a la asignación efectiva del FEDER por parte de la Unión Europea, de acuerdo con el sistema de

CVE-DOGC-B-16316042-2016

dotación económica previsto en el acuerdo de gobierno de 7 de junio de 2016, y a la aprobación del Acuerdo de Gobierno específico para esta convocatoria y garantizando el cumplimiento del artículo 131.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La concesión de las ayudas de Estado para la realización de proyectos colaborativos de investigación o de innovación se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE (DOUE L 187, de 26.6.2014). Dicho esto, no todas las ayudas concedidas en esta convocatoria son ayudas de Estado de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.3.2 (proyectos de coordinación) y 6.3.3. (Actividades no económicas de los agentes del sistema I+D+i) del anexo de las bases reguladoras y, en consecuencia, estas últimas quedarían excluidas de la aplicación de la normativa de ayudas de Estado.

En ningún caso es una condición para presentarse a esta convocatoria, ni como entidad coordinadora ni como cualquier otra tipología de miembro, el hecho de haber participado en la convocatoria de dinamización de comunidades de ACCIÓ. La presente convocatoria está abierta a cualquier beneficiario potencial que cumpla los requisitos detallados en las bases. La selección de comunidades y los proyectos elegibles se hará, por concurrencia competitiva, siguiendo el sistema de evaluación que se detalla en las bases.

3.2. Las ayudas que regulan estas bases son subvenciones por concurrencia competitiva financiadas con el FEDER, en el marco del PO FEDER de Cataluña 2014-2020. La tasa máxima de cofinanciación del gasto subvencionable es del 50%.

3.3. El importe previsto en el apartado 1 el presente artículo se podrá ampliar mediante una resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de Diciembre.

3.4. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.5. La pérdida de financiación de esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalidad de Cataluña comportará la correlativa extinción del derecho a percibir la cofinanciación por parte de las entidades seleccionadas.

Artículo 4

Solicitudes y plazo de presentación

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finalizará el 31 de enero de 2017.

4.2. Procedimiento

Deben presentarse dos tipos de solicitudes.

1. La entidad coordinadora de la comunidad debe cumplimentar el impreso de solicitud de acreditación de la comunidad y de la ayuda para el proyecto de coordinación.

2. El líder de cada uno de los proyectos debe cumplimentar el impreso de solicitud específico de ayuda para cada proyecto que forme parte del plan de actuaciones de la comunidad.

El procedimiento de solicitud se considerará finalizado cuando se haya presentado la solicitud de acreditación de la comunidad y de la ayuda para el proyecto de coordinación, y la solicitud de ayuda para cada uno de los proyectos del plan de actuaciones.

Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat). Al impreso deberá adjuntarse la memoria técnica de la comunidad RIS3CAT o del proyecto, dependiendo del caso, en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).

Con el fin de facilitar la valoración del proyecto es recomendable que la memoria (sin tener en cuenta los anexos) tenga una extensión máxima de 80 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10.

La información contenida en este documento PDF, que se envía telemáticamente a ACCIÓ, será la utilizada

CVE-DOGC-B-16316042-2016

para realizar la valoración de la solicitud presentada.

En caso de divergencia entre el contenido de la memoria técnica y el impreso de solicitud, éste último prevalecerá sobre la memoria en el momento de realizar la valoración técnica del proyecto.

Una vez formalizados los impresos de solicitud, y habiendo adjuntado el documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, la entidad coordinadora de la comunidad deberá registrar conjuntamente el impreso de solicitud de la comunidad y los impresos de solicitud de los proyectos del plan de actuaciones, en papel y firmados, sin el documento PDF, y junto con la documentación especificada en las letras b) y c) del apartado 4.6.1., en el caso del proyecto de coordinación, y de la letra b) del apartado 4.6.2, en el caso de los proyectos del plan de actuaciones, en paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4.3. La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 2.4.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.
- b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo deberá indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.
- c) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- d) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- e) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deben presentar una declaración responsable que incluya la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en el apartado m) de la base 21 del anexo 1 de las bases reguladoras.
- f) Declaración de impacto ambiental, si se dispone de la misma en el momento de presentación de la solicitud, o bien declaración responsable que para la ejecución del proyecto no se requiere el trámite de evaluación de impacto ambiental. Los proyectos que requieran la declaración de impacto ambiental únicamente serán susceptibles de ser subvencionados en caso de que, en el momento de la convocatoria, se disponga de la citada declaración o, cuando no se tenga, se demuestre el cumplimiento correcto de los artículos 33 y 34 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009).
- g) Declaración de posible existencia de vinculación entre miembros de la Comunidad.
- h) En las solicitudes de los proyectos del plan de actuaciones, los agentes del sistema de I+D+i que realizan actividades de I+D de carácter "no económico" dentro del proyecto, deberán cumplimentar el formulario de autoevaluación para determinar el carácter no económico de las actividades.
- i) Declaración conforme el solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

4.5. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar antes de dictar la propuesta de concesión de la subvención y en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados, así como el requerimiento de la documentación acreditativa. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, son también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

4.6. Documentación

CVE-DOGC-B-16316042-2016

4.6.1. La entidad coordinadora de la comunidad RIS3CAT debe solicitar la acreditación de la comunidad y la ayuda para el proyecto de coordinación, cumplimentando el formulario de solicitud disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat). La solicitud, que incluye la declaración responsable, debe acompañarse de la documentación siguiente:

a) Borrador del acuerdo de consorcio de la comunidad RIS3CAT, que debe incluir como mínimo los contenidos que se establecen en la base 2.7 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

b) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad coordinadora, en el caso de que estos no estén inscritos en el Registro Mercantil. En caso de que alguno de estos documentos ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

c) Para aquellos miembros de la Comunidad con un gasto subvencionable igual o superior a 400.000,00 euros.

- Resultado de la autoevaluación financiera que se establece en la base 2.4.4 de las bases reguladoras de estas ayudas, recibida por correo electrónico en la dirección indicada en el formulario.

- Cuentas anuales (balance y cuenta de resultados) del último ejercicio cerrado, presentadas en el Registro Mercantil, e informe de Auditoría si la empresa está auditada, según lo que dispone la base 2.4.4. de las bases reguladoras o documentación equivalente.

- En el caso de que el resultado de la autoevaluación financiera sea no apto y el solicitante se quiera acoger a las excepciones detalladas en las bases 2.4.

- Si el solicitante pertenece a un grupo empresarial, se considerará apto en el caso de que una de las empresas del grupo, considerada apta, pueda acreditar que tiene capacidad financiera suficiente para hacer frente al proyecto y presente un escrito firmado por su responsable legal, junto con los poderes que así lo acrediten, responsabilizándose de la realización del proyecto en caso de que el solicitante no pueda llevarlo a cabo. Además de este escrito, la empresa considerada apta deberá presentar el resultado de la autoevaluación financiera y las cuentas anuales (balance y cuenta de resultados) del último ejercicio cerrado, presentadas en el Registro Mercantil.

Se considera que existe un grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

- En el caso de ampliaciones de capital posteriores al ejercicio evaluado y registradas en el Registro Mercantil con una fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, ACCIÓ realizará una nueva evaluación financiera teniendo en cuenta este hecho. Deberá aportarse la escritura de ampliación de capital inscrita en el Registro Mercantil.

d) Memoria técnica de la comunidad, según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que debe incluir:

1. Estrategia de la comunidad RIS3CAT, según establece la base 2.8 de las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Plan de actuaciones, según establece la base 2.9 de las bases reguladoras de estas ayudas.

3. Memoria del proyecto de coordinación, que según establece la base 2.6 de las bases reguladoras de estas ayudas, ha de definir como se gestiona, supervisa y se hace el seguimiento del plan de actuaciones de la comunidad RIS3CAT y de su estructura de gobernanza. También ha de definir los mecanismos de interlocución con el órgano concedente y los miembros de la Comunidad RIS3CAT.

El documento PDF que llega telemáticamente a ACCIÓ y que se adjunta a la solicitud debe ser la suma de los documentos especificados en los apartados a) y d). El documento del apartado a) no computará a efectos de la extensión máxima recomendable.

4.6.2. Paralelamente, cada líder de proyecto debe solicitar la ayuda para cada proyecto que represente dentro del plan de actuaciones, cumplimentando el formulario de solicitud disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat). La solicitud de subvención, que incluye la declaración responsable, debe acompañarse de la documentación siguiente:

CVE-DOGC-B-16316042-2016

a) Borrador del acuerdo de agrupación de los participantes, que debe incluir como mínimo los contenidos que se establecen en la base 3.3 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

b) Documentos acreditativos de poderes para actuar como representante legal de la entidad líder del proyecto y de las entidades participantes en el proyecto, en el caso de que estos no estén inscritos en el Registro Mercantil. En caso de que alguno de estos documentos ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

c) Memoria técnica del proyecto según modelo disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).

d) En el caso de empresas grandes, tal como se indica en el modelo de memoria, debe incluirse en la memoria un informe que acredite el efecto incentivador de la ayuda para la empresa en términos de incremento del tamaño del proyecto, de su ámbito de aplicación, del importe total invertido en el proyecto o en la rapidez en su ejecución.

El documento PDF que llega telemáticamente a ACCIÓ y que se adjunta a la solicitud debe ser la suma de los documentos especificados en los apartados a), c) y d). Los documentos del apartado a) y d) no computarán a efectos de la extensión máxima recomendable.

4.6.3. Tanto el proyecto de coordinación como el plan de actuaciones han de incluir un presupuesto completo y detallado en el que figuren todos los gastos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación. En el caso que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se desglosará por actuaciones y por conceptos de gasto.

4.7. Enmiendas y mejora de las solicitudes

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si estas no cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento se hará mediante correo certificado con acuse de recibo.

Los requerimientos se enviarán a la entidad líder del proyecto, que será la responsable de enmendar tanto sus carencias como las del resto de entidades y/o empresas participantes. Asimismo, se enviará una copia por correo electrónico a la entidad coordinadora.

En el caso del proyecto de coordinación, los requerimientos se enviarán a la entidad coordinadora.

4.8. Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

Artículo 5

Órganos competentes para la tramitación

5.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Innovación de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación del procedimiento de concesión que se establece en la base 8 del anexo 1 de las bases reguladoras.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, con el fin de garantizar que el procedimiento de selección por el organismo concedente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la

CVE-DOGC-B-16316042-2016

Generalidad de Cataluña del PO FEDER 2014-2020 de Cataluña.

5.2. El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido con este fin y estará integrado por cuatro representantes de ACCIÓ y tres representantes del Comité Técnico de la RIS3CAT, aprobado en sesión de Gobierno el 13 de diciembre de 2013.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

5.3. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor elevará la propuesta al/a la Consejero/a Delegado/a.

Artículo 6

Órgano competente para la resolución, resolución de las ayudas y recursos

6.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

6.2. Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados. La resolución será conjunta para la solicitud de acreditación de la comunidad RIS3CAT y para las solicitudes de proyectos de esta comunidad RIS3CAT.

6.3. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.4. La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención, el importe, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, de los gastos no aceptados.

6.5. Esta resolución se notificará a la entidad coordinadora de la Comunidad RIS3CAT mediante correo certificado con acuse de recibo; asimismo, se hará llegar un extracto de esta resolución a los diferentes solicitantes con la información relativa a su proyecto, mediante el correo electrónico que estos indiquen en el impreso de solicitud.

6.6. En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

6.8. Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

CVE-DOGC-B-16316042-2016

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 2 de noviembre de 2016

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

(16.316.042)